



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proceder a dar trámite a la petición elevada por el abogado Joel Alberto Quintero Ramírez, tendiente a que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias en nombre de las partes Liliana María Galeano González y Mario Edien Montes López, de conformidad al memorial poder adosado, así, como resolver sobre la corrección al trabajo de partición adosado.

Sin embargo, verificado por el Juzgado, el poder adosado se observa que este no se acopla a los postulados del inciso 1° del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, como quiera que se dejó de indicar el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Aunado a lo anterior, el correo del que el abogado remite el poder y la solicitud, esto es, joelalberto@quinteroqramirez.com, no guarda relación alguna con el que se encuentra inscrito en el sirna, “abogadosquinteroqramirez..”.

En consecuencia, de lo anterior no es procedente reconocer personería al profesional del derecho, por consiguiente, no se da trámite a la solicitud impetrada.

Finalmente, sea esta la oportunidad para reiterarle a las partes, lo señalado en el proveído del 26 de abril actual, obrante en el consecutivo 106 del expediente judicial, en lo atinente a que con el trabajo de partición y adjudicación deben allegar el comprobante de pago del interés moratorio por extemporaneidad en el impuesto de registro, el paz y salvo del impuesto predial de los inmuebles, documentos que motivaron igualmente la nota devolutiva del acto registral¹.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

¹ Consecutivo “104NotaDevolutiva”

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4326017772d6cdc7488c3910eccdfd91dabfd0d21fbd58eb549c9ce313c79ce**

Documento generado en 25/07/2023 07:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>